



Santiago de Cali, 05 de enero de 2026

ANEXO 1 ESTUDIO DEL SECTOR

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA	3
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....	3
2.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO	6
2.2.1. CONTEXTO ECONÓMICO	7
2.2.2. CONTEXTO TECNICO	10
2.2.3. CONTEXTO REGULATORIO.....	11
2.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO	17
2.3 Procesos de contratación adelantados por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca entre enero de 2023 y enero 2025.	21
3. ESTUDIO DE LA OFERTA	23
4. ESTUDIO DEL MERCADO	24
4.1. Análisis de precios.....	24
5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.....	26
6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR	26
7. EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTARÁ ESTE SERVICIO	27
8. VALOR DEL CONTRATO	28
9. PLAZO	28
10. TIPO DE REMUNERACIÓN.....	28



Estudio de Sector que soporta el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa para *“Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca”*.

1. INTRODUCCIÓN

La función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades públicas y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las entidades estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quien pueden establecer la relación contractual que permita satisfacer la necesidad identificada.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, un análisis que permita conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo.

De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal SECOP II.

El presente documento se ajusta a las recomendaciones de la Guía de Elaboración de Estudio del Sector que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, dispuso como insumo para que las entidades estatales cumplan el mandato legal del Decreto 1082 de 2015.



2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política de 1991, corresponde al Gobernador fijar las reglas para la organización, el funcionamiento y las competencias de las instancias y mecanismo del sistema de gestión Departamental, sin perjuicio de los que establezcan las leyes y las ordenanzas.

El Código General Disciplinario, modificado parcialmente por la Ley 2094 de 2021, establece en su artículo 93 que todos los organismos y entidades del Estado deben organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores.

En desarrollo de este precepto legal, dentro de la estructura administrativa del Departamento del Valle del Cauca se encuentra la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, la cual tiene como misión según el Decreto Ordenanzal N° 1-3-1638 del 23 de octubre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 603 de 7 de diciembre de 2023, garantizar la efectividad de los principios y propósitos previstos en la Constitución y la Ley, así como ejecutar la acción disciplinaria frente a la conducta de los siguientes sujetos disciplinables: servidores públicos y ex servidores públicos de la administración central de la Gobernación del Valle del Cauca, así como también contra docentes y personal administrativo de las instituciones educativas de los municipios no certificados en educación a cargo del departamento del Valle del Cauca.

De conformidad con el artículo 87 del Decreto Ordenanzal 1-3-1638 de 23 de octubre de 2020, modificado por el artículo 6 de la Ordenanza N° 603 de 7 de diciembre de 2022, son responsabilidad y funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción las siguientes:

1. *Conocer de las actuaciones disciplinarias, hasta la notificación del pliego de cargos o de la decisión de archivo, contra sujetos disciplinarios que le competen, sin perjuicio del ejercicio de poder disciplinario preferente que ejerza la Procuraduría General de la Nación.*



2. *Dirigir la fase de indagación previa e investigación disciplinaria de conformidad con la ley, los reglamentos y las disposiciones legales establecidas para el régimen disciplinario de los servidores públicos y particulares.*
3. *Informar oportunamente a la Viceprocuraduría General de la Nación, sobre el inicio de la investigación disciplinario para que decida sobre el ejercicio del poder disciplinario preferente.*
4. *Evaluar la confesión y aceptación de cargos por parte del indiciado, elaborando y remitiendo el acta a la Oficina de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento en los términos descritos en la Ley.*
5. *Informar a los órganos de inspección y vigilancia, fiscales, penales, y demás, en sus respectivas competencias, la comisión de hechos irregulares o presuntamente irregulares, que se evidencien en razón del proceso disciplinario.*
6. *Establecer procedimientos internos que garanticen la observancia de las normas rectoras y principios tales como economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, igualdad, publicidad, motivación, favorabilidad, debido proceso y derecho a la defensa.*
7. *Realizar sus funciones de conformidad con la Ley de gestión documental, demás disposiciones legales y los protocolos institucionales vigentes.*
8. *Rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a su cargo a las autoridades competentes que lo soliciten.*
9. *Efectuar la reconstrucción del expediente cuando se pierda o destruya.*
10. *Las demás que le asigne la Constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas, y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.*

Ahora bien, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta frente al trámite procesal de las quejas que se radican contra los sujetos disciplinables anteriormente mencionados, la Dependencia presenta la necesidad de contratar servicios jurídicos de profesionales del derecho con postgrado en la modalidad de especialización con experiencia laboral no inferior a 24 meses, con el fin de proporcionar apoyo jurídico en el recaudo y en la evaluación del material probatorio de los procesos disciplinarios adelantados en fase de instrucción de conformidad con lo reglado en el Código General Disciplinario, modificado parcialmente por la Ley 2094 de 2021.



Así mismo, se requiere que el profesional del derecho apoye con sus conocimientos en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental.

Según consta en certificación expedida por el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional y el Subdirector de Gestión Humana, en la planta global de cargos del Departamento, no hay personal suficiente para realizar las actividades de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la gestión de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca.

Descrita la necesidad, es importante categorizar los servicios a adquirir conforme a la Codificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC de la ANCP-CCE, lo cual facilita la búsqueda y análisis de la información respecto del proceso de compra, clasificándose entonces en el grupo F correspondiente al sector servicios, segmento: **Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos** con código: 80000000, el cual lo componen a su vez las siguiente familias y clases:

	Código	Descripción
Segmento	80	servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	8011	servicios de recursos humanos
Clase	801116	servicios de personal temporal

Sin embargo, en el Plan Anual de Adquisiciones se describe sin que se detalle la clasificación a nivel de producto como se indica en el clasificador en el que por supuesto se describen productos que no tienen alguna relación con la misión y funciones de la oficina, simplemente se relacionan para tener un detalle de clasificación completo.

Código Producto	Nombre Producto
80111601	Asistencia de oficina o administrativa temporal
80111602	Necesidades de personal de mercadeo temporal



80111603	Necesidades de dotación de personal de producción temporal
80111604	Necesidades de dotación de personal técnico temporal
80111605	Necesidades de dotación de personal financiero temporal
80111606	Necesidades de dotación de personal médico temporal
80111607	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal
80111608	Desarrolladores temporales de software de tecnologías de la información
80111609	Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información
80111610	Especialistas en interconexión de tecnologías de la información temporales
80111611	Personal temporal de almacén
80111612	Conductores temporales
80111613	Trabajadores manuales temporales
80111614	Servicios temporales de ingeniería
80111615	Personal maquinista temporal
80111616	Personal temporal de servicio al cliente
80111617	Servicios temporales de arquitectura
80111618	Servicios temporales de construcción
80111619	Servicios creativos temporales
80111620	Servicios temporales de recursos humanos
80111621	Servicios temporales de investigación y desarrollo
80111622	Servicios temporales ambientales en salud y seguridad
80111623	Servicios temporales de compras y logística
80111624	Dotación de personal de viaje temporal
80111625	Trabajadores manuales de subterráneos temporales

2.2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Si bien hay una categorización estandarizada exclusivamente relacionada con los bienes y servicios a adquirir en un proceso de compra por parte de la entidad estatal refiriéndose a la codificación UNSPSC, para efectos de información estadística y económica se hace necesario asociar una categorización por tipo de actividad económica como se indica en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de actividades económicas-CIIU, adaptada a Colombia por el DANE en su versión CIIU

Rev. 4(2022) siguiendo también un principio jerárquico desagregando en sección, división, grupo y clase; identificando la sección M que corresponde a **Actividades profesionales, científicas y técnicas**, sección a la cual pertenecen las siguientes divisiones: División 69 «Actividades jurídicas y de contabilidad», división 70 «Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión», división 71 «Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos», división 72 «Investigación científica y desarrollo», división 73 «Publicidad y estudios de mercado», división 74 «Otras actividades profesionales, científicas y técnicas», división 75 «Actividades veterinarias».

Así mismo se identifica La sección N que comprende las **actividades de servicios administrativos y de apoyo** que la componen las divisiones: división 77 «Actividades de alquiler y arrendamiento», división 79 Actividades de las agencias de viajes, operadores turísticos, servicios de reserva y actividades relacionadas, división 78 «**Actividades de empleo**», división 80 «Actividades de seguridad e investigación privada», la división 81 «Actividades de servicios a edificios y paisajismo (jardines, zonas verdes)», división 82 «Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas»

2.2.1. CONTEXTO ECONÓMICO

Respecto de la información y variables económicas del sector al que pertenece los servicios a adquirir por parte de la entidad se puede hacer mención a los siguientes:

- Índice de seguimiento de la economía (ISE): es un índice mensual que proporciona una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo. Es un indicador anticipado del PIB y hace parte del Sistema de Cuentas Nacionales.

Imagen No. 1. Índice de seguimiento de la economía (ISE) anual por actividades enero 2024-2025



Actividades económicas	Tasa de crecimiento anual (%)		Contribución* a la variación porcentual del ISE (p.p.)
	Ene 2024 ^{Pr} / Ene 2023 ^P	Ene 2025 ^{Pr} / Ene 2024 ^{Pr}	
Administración pública y defensa, Educación y Salud; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,0	6,2	1,3
Comercio al por mayor y al por menor; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	-1,0	5,2	1,1
Actividades inmobiliarias	1,8	1,8	0,2
Industrias manufactureras y Construcción	-3,0	0,5	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,2	0,9	0,1
Actividades financieras y de seguros	1,0	1,0	0,1
Información y comunicaciones	-1,4	1,1	0,03
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	4,0	-0,3	-0,01
Actividades agropecuarias y Explotación de minas y canteras	6,1	-0,1	-0,1
Indicador de Seguimiento a la Economía	1,7	2,6	

Fuente: Cuentas Nacionales, DANE

Imagen No. 2. Índice de seguimiento de la economía (ISE) mensual por actividades enero de 2025

Agrupación	Actividades económicas	2024 ^{Pr}												2025 ^{Pr}
		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
Primarias	Actividades agropecuarias y Explotación de minas y canteras	3,8	-0,1	-5,6	6,0	-0,4	-3,5	7,1	-3,3	-1,2	2,9	-3,8	1,2	1,0
Secundarias	Industrias manufactureras y Construcción	0,4	1,4	-3,7	3,0	0,3	-3,4	3,3	-0,2	-1,9	1,6	-1,1	0,8	0,6
	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua	0,8	-0,1	1,4	-1,0	-0,9	-0,5	0,2	0,6	-0,8	0,6	-1,3	1,7	-0,2
	Comercio al por mayor y al por menor; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida	-1,4	-0,1	-0,1	0,02	0,6	0,2	0,02	3,5	-3,0	3,5	0,3	0,4	-0,2
	Información y comunicaciones	1,5	-2,1	0,7	1,2	0,1	-1,2	1,2	1,2	-0,4	-1,7	1,5	1,4	-0,8
Terciarias	Actividades financieras y de seguros	-7,2	-2,1	-0,3	3,4	-1,8	1,8	0,3	0,9	0,04	-0,5	0,02	-0,4	-0,1
	Actividades inmobiliarias	0,1	0,2	0,2	0,5	-0,1	0,1	0,4	-0,2	0,1	0,2	0,2	0,3	-0,1
	Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo	0,4	-0,4	-0,6	3,3	-0,6	-2,9	1,9	-0,3	0,1	-0,6	0,4	0,3	0,3
	Administración pública y defensa, Educación y Salud; Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	2,1	0,8	0,2	9,5	-2,8	-8,0	7,3	-3,6	1,0	0,8	-0,6	2,1	0,7
	Indicador de Seguimiento a la Economía	1,3	-0,03	-1,2	2,5	-0,4	-1,8	2,4	-0,4	-0,7	1,1	-1,1	1,5	0,8

^Ppreliminar
Fuente: DANE, ISE

Mediante la encuesta mensual de servicios (EMS) el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.



Imagen No. 3. Variación anual Personal ocupado subsectores de servicios enero 2025 Colombia

Enero 2025 ^P / enero 2024		Clasificación CIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)				
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	2,4	0,7	3,1	-1,4	--	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	-3,4	-0,5	-0,7	-2,2	--	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-0,9	-0,4	0,0	-0,6	--	--
J	División 58	Actividades de edición	-6,0	-3,4	-1,7	-1,0	--	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,1	0,6	2,3	-2,8	--	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-7,0	-3,3	-1,6	-2,1	--	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-5,8	-4,2	-1,4	-0,3	--	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-1,5	0,0	-1,3	-0,1	--	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	0,7	-0,4	1,1	0,1	--	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-7,1	-5,2	-2,0	0,0	--	--
M	Clase 7310	Publicidad	-1,6	1,6	-3,0	-0,1	--	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-3,8	0,6	-1,2	-0,3	-2,9	--
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-5,1	-1,4	-3,7	-0,1	--	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	3,8	-3,1	8,0	-1,1	--	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-2,4	-1,2	-1,5	0,2	0,1	--
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,2	-0,5	2,1	-2,8	--	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	-0,5	-0,6	-0,4	0,4	--	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-2,2	-1,5	0,2	-0,9	--	--

Fuente: DANE, EMS
^P Cifra provisional
 (PP) Puntos porcentuales

En enero de 2025, cuatro (4) de los dieciocho (18) subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado, en comparación con el

mismo mes de 2024. Las actividades profesionales y científicas presentan una variación negativa, contrario a las actividades administrativas y de apoyo de oficina presenta una variación positiva.

2.2.2. CONTEXTO TECNICO

Para la realización de la contratación de personas bajo la modalidad de prestación de servicios se deberá tener en cuenta los perfiles exigidos, los cuales deben guardar coherencia con los principios de equidad, eficiencia y objetividad, cuyos honorarios son establecidos atendiendo cada uno o en su conjunto, los siguientes criterios:

- Formación Académica
- Experiencia General
- Experiencia Específica
- Actividades a realizar
- Responsabilidad de las actividades encomendadas
- Dedicación para realizar las actividades encomendadas

En cada uno de los Estudios previos se determinará el perfil requerido acorde con el objeto y las obligaciones específicas señaladas, atendiendo las necesidades en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción; de igual forma existen casos específicos en los cuales dadas las condiciones del servicio a contratar, la necesidad y especificidad de las tareas a realizar, se contratará personal teniendo en cuenta la experiencia en la realización de actividades específicas.

Por otra parte, para determinar los requisitos generales en cuanto a la formación y experiencia se tendrá en cuenta lo siguiente:

Para efectos de la validación de la experiencia, esta será acreditada por parte del contratista mediante la presentación de constancias expedidas por la entidad contratante donde se indique el cargo desempeñado o el objeto contractual, las cuales deben ser afines con las actividades a ejecutar, fecha de ingreso y fecha de terminación.

De igual forma, el futuro contratista deberá aportar los siguientes documentos los cuales acreditan su idoneidad de la siguiente manera:

- Copia simple de las certificaciones académicas que validen su formación académica
- RUT, el cual la actividad principal (Código CIU) debe coincidir con las actividades a ejecutar dentro del contrato.
- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
- Certificaciones de afiliación al sistema de seguridad social y pensiones.
- Examen Pre ocupacional
- Certificación Bancaria

2.2.3. CONTEXTO REGULATORIO

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El presente estudio previo y contrato que se suscriba se fundamentan en el artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993; el artículo 2° numeral 4° literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 conforme con los cuales los servicios requeridos se contratarán directamente.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la



contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

A continuación, se hace la identificación de la normativa (Leyes, decretos, resoluciones, decisiones administrativas y judiciales) vigentes aplicables al objeto del presente Proceso de contratación:

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	DESCRIPCION
Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993	<p>DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.</p> <p>En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.</p>
Artículo 40 de la Ley 80 de 1993	<p>DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. (...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...).</p>
Numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007	<p>DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)</p>



MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007	DE LA DISTRIBUCION DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015	<p>CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION, O PARA LA EJECUCION DE TRABAJOS ARTISTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</p> <p>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</p>



MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015	PUBLICIDAD EN EL SECOP.

AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	<p>DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. (...) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.</p> <p>PARÁGRAFO 1o. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.</p> <p>El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.</p>
Artículo 2 de la Ley 1562 de 2012	AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES



AFILIACION Y PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	
NORMA	DESCRIPCION
Decreto 1703 de 2002	POR EL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA PROMOVER Y CONTROLAR LA AFILIACIÓN Y EL PAGO DE APORTES EN EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.
Ley 797 de 2003	POR LA CUAL SE REFORMAN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES PREVISTO EN LA LEY 100 DE 1993 Y SE ADOPTAN DISPOSICIONES SOBRE LOS REGÍMENES PENSIONALES EXCEPTUADOS Y ESPECIALES.
Decreto 1273 del 23 de Julio de 2018	POR LO CULA SE MODIFICA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.7, SE ADICIONAL EL TITULO 7 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 3 DEL DECRETO 780 DE 201, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE LA SALUD Y PROTECCION SOCIAL EN RELACION AL PAGO Y RETENCION DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PARAFISCALES DE LOS TRABAJADORES INDEPENDIENTES Y MODIFICA LOS ARTICULOS 2.2.4.2.2.13 Y 2.2.4.2.2.15 DEL DECRETO 1072 DE 2015, UNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR TRABAJO

GARANTIAS	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007	DE LA GARANTIAS EN LA CONTRATACION. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza



	del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015	NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	DESCRIPCION
Artículo 5 de la Ley 80 de 1993	De los Derechos y Deberes de los Contratistas
Artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007	De las Inhabilidades e Incompatibilidades para Contratar
Artículo 52 de la Ley 80 de 1993	De la Responsabilidad de los Contratistas. Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.
Ley 594 de 2000	Ley General de Archivo y el Manual de instrucciones del manejo de las Tablas de Retención Documental adoptado por la entidad. Se deberá entregar inventariada a la Unidad de Gestión y Administración las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del



OTRAS CONSIDERACIONES	
NORMA	DESCRIPCION
	presente contrato, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la entidad
Artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011	SUPERVISION E INTERVENTORIA CONTRACTUAL

2.3. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

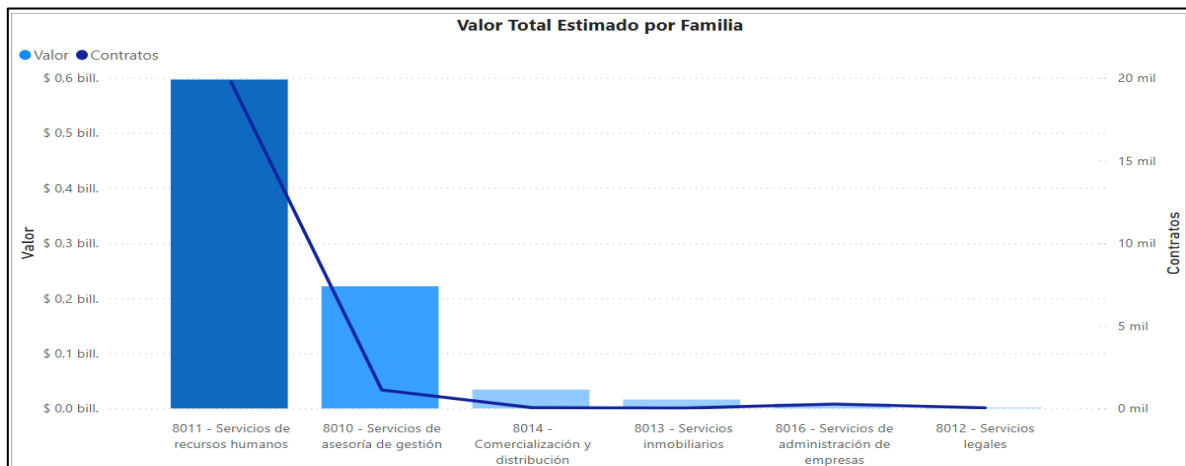
Haciendo uso de la herramienta de visualización para el Análisis de la Demanda con el fin de consultar el comportamiento del gasto histórico de la entidad se aplican los siguientes filtros: contratos firmados por la Gobernación del Valle del Cauca entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de enero de 2025, categoría 8011, servicios de recursos humanos arrojo lo siguiente:

Imagen No. 4 contratos por clasificación UNSPSC- Gobernación del Valle enero 2023 a enero 2025.

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC						
Año	2023			2024		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
☐ 8011 - Servicios de recursos humanos	7935	\$ 235.384.601.838	26,78%	10073	\$ 310.281.376.082	35,31%
☐ 801116 - Servicios de personal temporal	6506	\$ 189.474.567.033	21,56%	7826	\$ 213.344.989.419	24,28%
☐ 801117 - Reclutamiento de personal	1407	\$ 40.098.990.405	4,56%	1934	\$ 43.669.036.663	4,97%
☐ 801115 - Desarrollo de recursos humanos	22	\$ 5.811.044.400	0,66%	313	\$ 53.267.350.000	6,06%

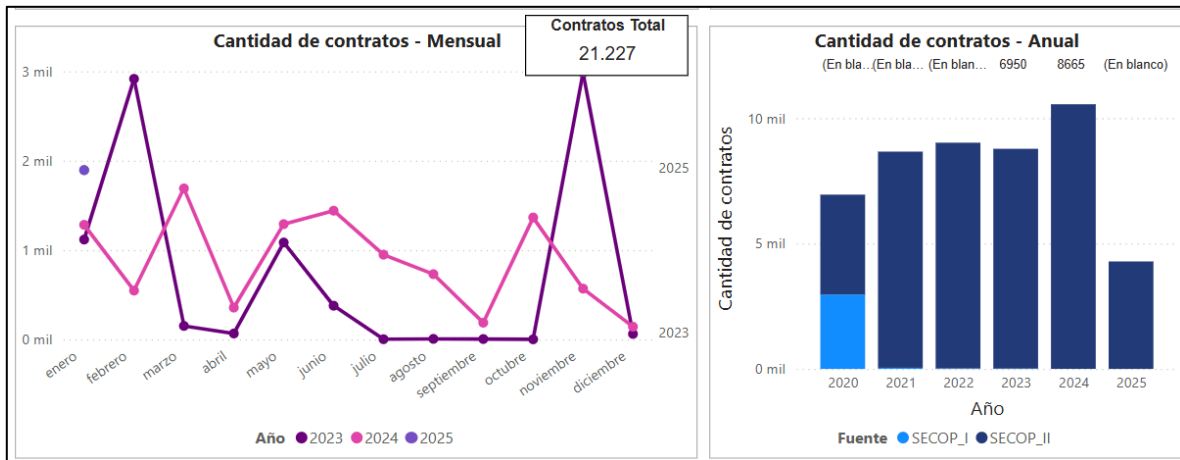


2025			Total		
Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1736	\$ 51.161.267.388	5,82%	19744	\$ 596.827.245.308	67,91%
1245	\$ 32.365.003.388	3,68%	15577	\$ 435.184.559.840	49,52%
483	\$ 18.625.464.000	2,12%	3824	\$ 102.393.491.068	11,65%
8	\$ 170.800.000	0,02%	343	\$ 59.249.194.400	6,74%



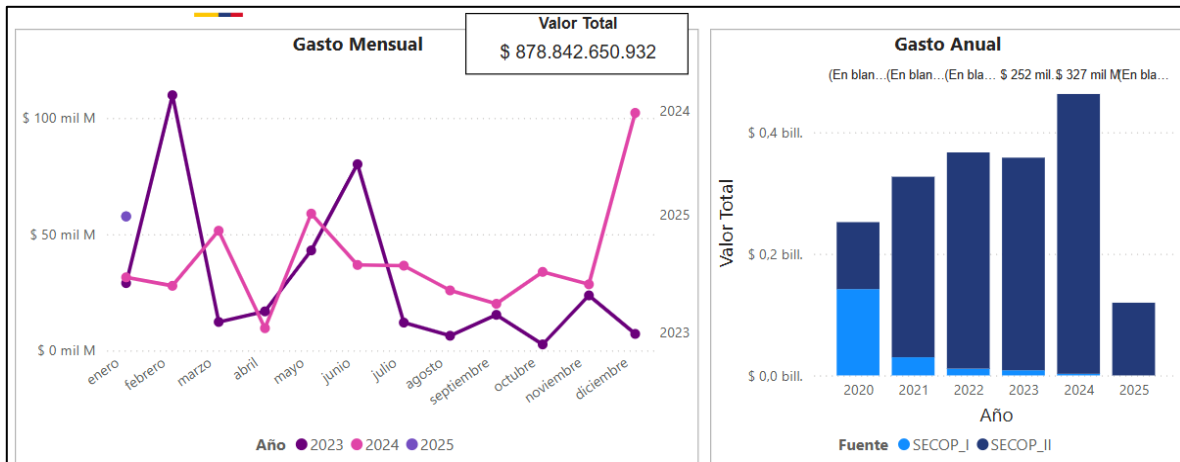
En la grafica se evidencia que en la entidad la categoria que representa el mayor numero de contratos, es la 8011 servicios de recuros humanos, ocupando la participación más alta, los contratos con clasificacion 801116 servicios de personal temporal.

Imagen No. 5 cantidad de contratos mensual - anual- Gobernación del Valle enero 2023 a enero 2025.



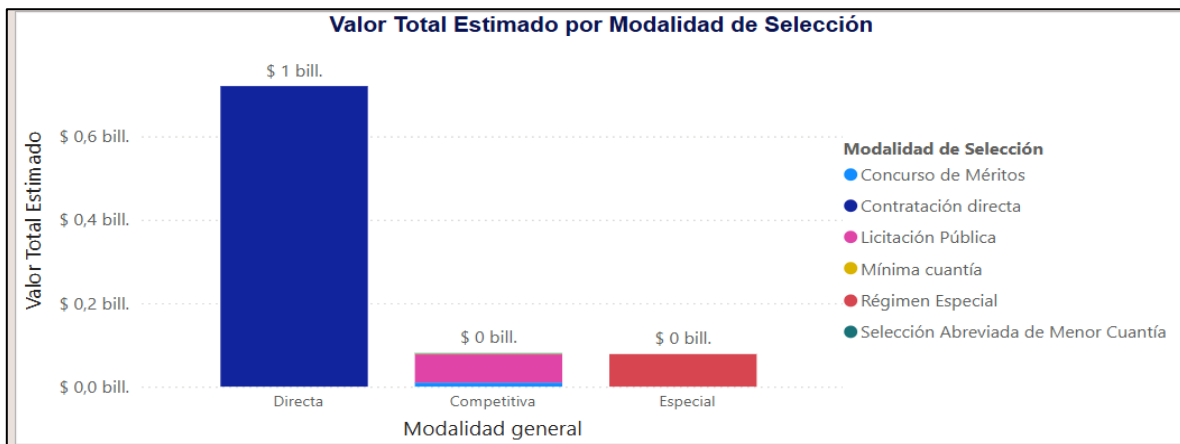
La imagen anterior muestra una breve tendencia al alza en el número de contratos celebrados en los últimos años, refleja un punto mínimo.

**Imagen No.6 Gasto de contratos mensual - anual- Gobernación del Valle
enero 2023 a enero 2025**



Del año 2020 al 2022 el gasto muestra una tendencia marcada al alza en el valor de la contratación, comportamiento que en el año 2023 muestra una leve reducción, pero que para el año 2024 supera la tendencia de aumento de los últimos 4 años superando notablemente ese aumento.

Imagen No.7 modalidad de selección - Gobernación del Valle enero 2023 a enero 2025.

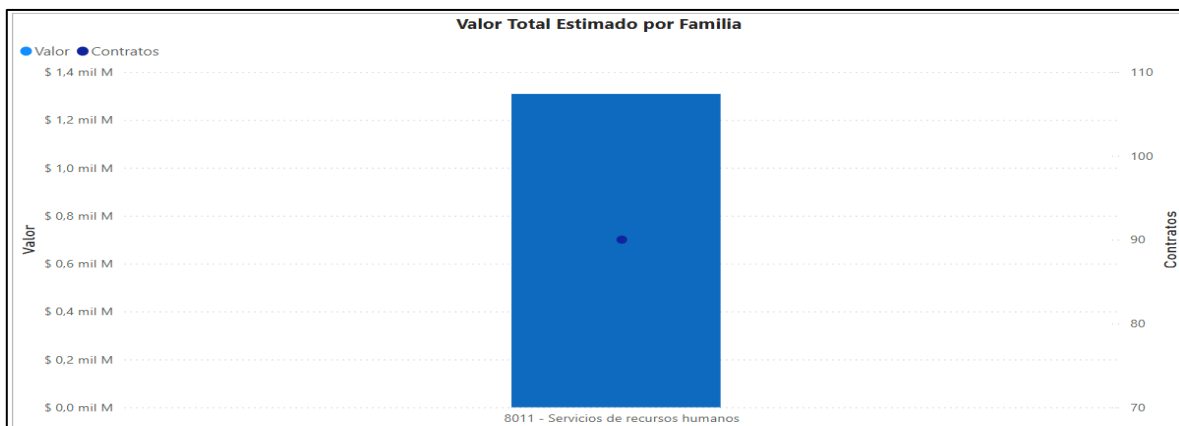


3. La grafica indica que la contratación con mayor número es la directa.

2.3.1. Procesos de contratación adelantados por la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca entre enero de 2023 y enero 2025.

La Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción del Valle del Cauca, para dar cumplimiento a la misión y funciones asignadas en vigencias anteriores ha adelantado contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como se muestra en las siguientes graficas:

Imagen No.8 Contratos por clasificación UNSPSC- Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca entre enero de 2023 y enero 2025

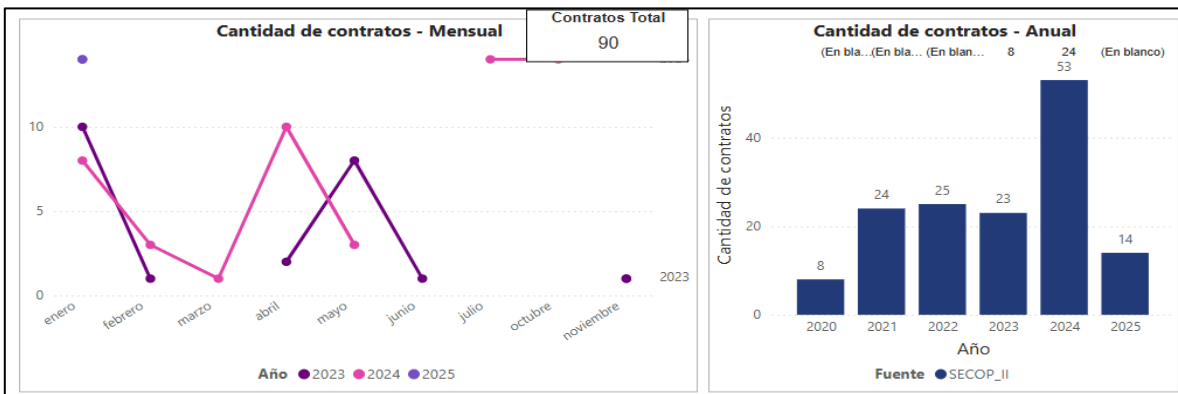


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC												
Año	2023			2024			2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contra- tos	Valor	Participa- ción	Contra- tos	Valor	Partici- pación	Contra- tos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	23	\$ 391.160.000	29,89%	53	\$ 674.500.000	51,55%	14	\$ 242.800.000	18,56%	90	\$ 1.308.460.000	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	23	\$ 391.160.000	29,89%	53	\$ 674.500.000	51,55%	14	\$ 242.800.000	18,56%	90	\$ 1.308.460.000	100,00%
Total	23	\$ 391.160.000	29,89%	53	\$ 674.500.000	51,55%	14	\$ 242.800.000	18,56%	90	\$ 1.308.460.000	100,00%

En la grafica se evidencia que la dependencia presena el mismo comportamiento de la entidad en donde la categoria que representa la mayor participacion de contratos es la clasificacion 801116 servicios de personal temporal.

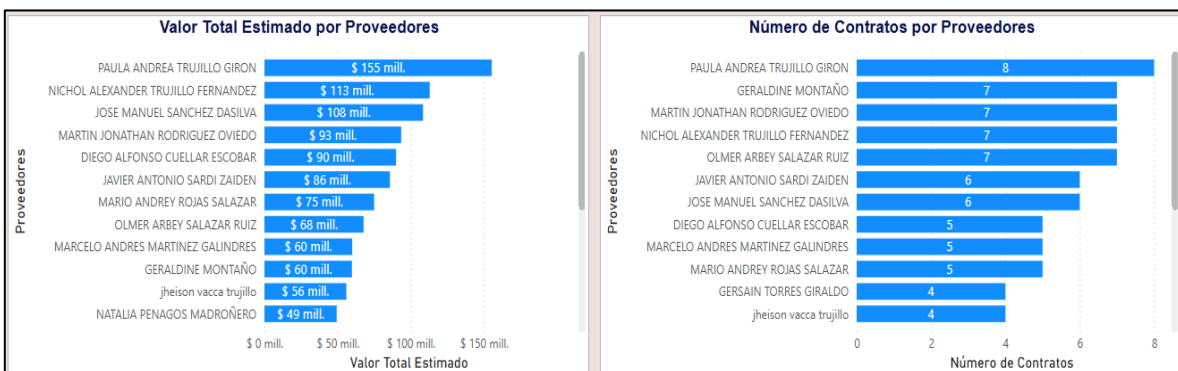


Imagen No. 9 cantidad de contratos mensual - anual- Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca entre enero de 2023 y enero 2025



El número de contratos presenta un comportamiento constante hasta diciembre de 2023, sin embargo, para el año 2024 se presenta un alza considerable en el número de contratos, dado que el año pasado se firmaron 25 contratos mientras que a septiembre ya van 22, por su parte el gasto, si presente un incremento progresivo aun cuando el número de contratos tiende a ser constante.

Imagen No.10 Proveedores Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca entre enero de 2023 y enero 2025

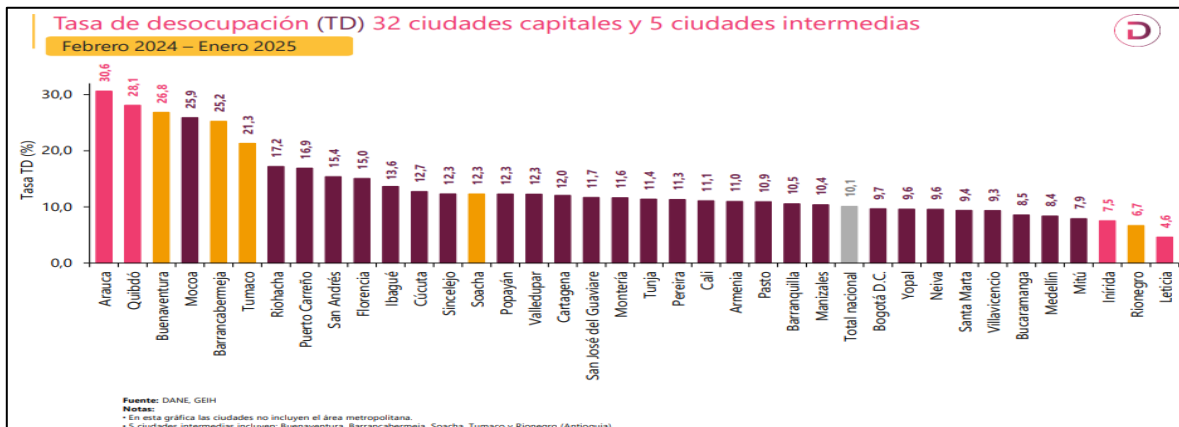


3. ESTUDIO DE LA OFERTA

Para este apartado se hace conveniente referenciar algunas estadísticas sobre el mercado laboral y fuerza de trabajo en el país

- La tasa de desocupación tiene relación con la población en edad de trabajar que presentan condiciones simultáneas de desempleo y búsqueda de empleo, en agosto ésta no se ubicaba en un solo dígito desde 2018, cuando fue del 9,4% y fue similar en agosto 2015, cuando también se ubicó en el 9,3%.

Imagen No. 11. Tasa de desocupación 32 ciudades capitales y 5 intermedias febrero 2024 a enero 2025



En cuanto al total de las 32 ciudades, Arauca y Quibdó presentaron las tasas de desocupación más altas en el periodo móvil que va de febrero de 2024 a enero de 2025 con el 30,6% y el 28,1%, respectivamente, mientras que las más bajas fueron para Leticia con el 4,6% y para Rionegro con el 6,7%.



4. ESTUDIO DEL MERCADO

4.1. Análisis de precios

En enero de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con enero de 2024.

Imagen No.15 Variación salarial sector servicios enero 2025

Enero 2025 ^P / enero 2024							
Sección	Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.		Personal ocupado sin agencias*	Variación (%)	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
	División	Descripción					
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	7,6		4,6	3,0	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	8,5		3,1	5,4	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,8		6,1	3,7	--
J	División 58	Actividades de edición	7,6		6,6	1,1	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	15,0		7,9	7,1	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	2,9		-24,5	27,5	--
J	División 61	Telecomunicaciones	9,2		8,6	0,5	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,7		6,4	2,2	--
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,4		2,3	3,1	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	9,6		6,8	2,8	--
M	Clase 7310	Publicidad	12,9		8,5	4,4	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	10,8		3,6	3,9	3,3
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,6		4,1	3,5	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	7,6		4,9	2,7	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,2		-13,3	-3,9	25,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	3,2		1,6	1,7	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	4,2		1,7	2,6	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,3		3,7	6,6	--

Fuente: DANE, EMS

Aunque en el que caso no se trate de remuneraciones podría ser un dato influyente a la hora de determinar los honorarios; según la tabla en enero de 2025, todos los subsectores de servicios (18) presentaron variación positiva en los salarios en comparación con el mismo mes de 2024. Las actividades profesionales científicas y técnicas, así como las de actividades administrativas presenta una variación



positiva del 9,6 y 7,6 respectivamente para los casos de contratación temporal directa.

Por otro lado, el Director del Departamento Administrativo de Desarrollo institucional expidió la circular No. 2024030373 del 22 de julio de 2024 mediante la cual fija la tabla de honorarios para los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que se suscriban con personas naturales:

TABLA DE HONORARIOS CONTRACTUALES 2024

Actividad	Tipo	Requisitos		Alternativas		Valor	
		Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia	Desde	Hasta
Asesor	1	TP + MA	+ 60 MEPLR	Alternativa 1 TP + E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +72 MEPLR Alternativa 2 +84 MEPLR	\$9.000.001	\$10.000.000
Profesional	1	TP + MA	+36 MEPLR	Alternativa 1 TP + E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +54 MEPLR Alternativa 2 +72 MEPLR	\$ 7.000.001	\$9.000.000
Profesional	2	TP + MA	+ 24 MEPLR	Alternativa 1 TP + E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +48 MEPLR Alternativa 2 +66 MEPLR	\$ 6.000.001	\$ 7.000.000
Profesional	3	TP + MA	+12 MEPLR	Alternativa 1 TP + E Alternativa 2 TP	Alternativa 1 +36 MEPLR Alternativa 2 +60 MEPLR	\$ 5.000.001	\$ 6.000.000
Profesional	4	TP + E	+24 MEPLR	Alternativa 1 TP	Alternativa 1 +48 MEPLR	\$ 4.000.001	\$ 5.000.000
Profesional	5	TP	0	N/A	N/A	\$ 3.500.001	\$ 4.000.000
Tecnólogo	1	TFTG	DE 0 A 12 MEL	Alternativa 1 3 años de ES	Alternativa 1 +12 MEL	\$ 3.000.001	\$ 3.500.000
Técnico	1	TFT	DE 0 A 12 MEL	Alternativa 1 2 años de ES	Alternativa 1 +12 MEL	\$ 2.500.001	\$ 3.000.000
Asistencial	1	TB	DE 0 A 6 MEL	Alternativa 1 NO TB	Alternativa 1 6 MEL	N/A	\$ 2.500.000



5. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado en cumplimiento del proyecto de inversión denominado Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca, que tiene como fin fortalecer desde su perfil los diferentes asuntos disciplinarios en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción de la Gobernación del Valle del Cauca.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR

- A. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado.
- B. Brindar apoyo jurídico en la etapa de indagación previa, etapa de investigación disciplinaria y etapa de evaluación de la investigación de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- C. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de sustanciación, autos interlocutorios, autos inhibitorios, autos de prueba, actos de trámite y demás providencias que den impulso a los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- D. Brindar apoyo en la práctica y recaudo de pruebas (documentales, testimoniales, inspección disciplinaria, peritación) que se decreten en los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.
- E. Brindar apoyo jurídico en la proyección de autos de archivo definitivo y autos de formulación de cargos de los procesos disciplinarios que le sean asignados aplicando el régimen contemplado en la Ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la Ley 2094 de 2021.



- F. Brindar apoyo en el seguimiento de despachos comisorios para que estos sean cumplidos por el comisionado dentro del término otorgado.
- G. Brindar apoyo jurídico en la proyección de respuestas a derechos de petición que le sean asignados de conformidad con la Ley 1437 de 2011, sustituida parcialmente por el Título II, Capítulo I de la Ley 1755 de 2015.
- H. Brindar apoyo jurídico en la proyección de las decisiones a que haya lugar en el marco de la defensa judicial de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción respecto de las acciones de tutela que formulen los sujetos procesales, intervinientes, entidades públicas y/o privadas de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, el Decreto 306 de 1992 y el Código General del Proceso.
- I. Brindar apoyo jurídico a la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en la presentación de informes cualitativos y cuantitativos que sean requeridos por solicitud de los entes externos de control, las autoridades judiciales y/o por la Administración Departamental.

7. EXPERIENCIA QUE REQUIERE QUIEN PRESTARÁ ESTE SERVICIO

En virtud de las actividades que se deben realizar para cumplir con el objeto contractual, y prestar los Servicios Profesionales como Abogado Especializado se requiere experiencia laboral como se describe a continuación:

Requisitos		Alternativas	
Estudios	Experiencia	Estudios	Experiencia
Título Profesional + Título Posgrado en modalidad Especialización.	+24 meses de experiencia profesional laboral relacionada	Alternativa 1: Título Profesional.	Alternativa 1: +48 meses de experiencia profesional laboral relacionada



8. VALOR DEL CONTRATO

El Departamento del Valle del Cauca –Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción, para determinar el valor de los honorarios a cancelar tuvo en cuenta las condiciones de otros contratos celebrados por la entidad, el tipo de servicio, la carga de trabajo y el plazo, por lo que se fijó el valor del contrato a celebrar en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.00.000) M/CTE

9. PLAZO

Por otra parte, se determinó el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026, el cual se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Desde la perspectiva de análisis de riesgo, los posibles acontecimientos negativos que pueden perjudicar a los intereses u objetivos del Departamento del Valle del Cauca–Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción relacionados con la presente contratación, han sido identificados y mitigados en el anexo 2 del presente proceso de contratación.

10. TIPO DE REMUNERACIÓN

Por ser un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se estableció que el Departamento del Valle del Cauca - Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en seis (06) cuotas, cada una por valor de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE previa demostración de la prestación del servicio, certificación de cumplimiento de actividades expedida por el Supervisor del Contrato y la acreditación del pago de la seguridad social.

POLA PATRICIA QUINTERO CUBILLOS
Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno de Instrucción



DAVID NARVAEZ BACCA
Líder de Programa
Rol Jurídico y Técnico
O. Control Disciplinario Interno I.

KELLY CARABALI MENA
Profesional Universitario
Rol Financiero
O. Control Disciplinario Interno I.